

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 345 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de setecientos setenta y siete mil ochocientos diez soles oro, con el fin de habilitar la partida N° 345 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República para 1935 que ha tenido mayor aplicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche